

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

31ma. Asamblea Legislativa

Primera Reunión Ordinaria

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO**  
**P. de O. #128 Serie 2025-2028**

**1 DE AGOSTO DE 2025**

*Presentado por la Administración Municipal*

**ORDENANZA # 11 - 2025**

Para enmendar el inciso VII del Reglamento Interno de Servicio de Nutrición Congregada y Nutrición al Hogar, del Centro La Nueva Aurora, aprobado mediante la Ordenanza Número 33 del 22 de junio de 2022; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107 - 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece como política pública que los municipios pueden ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. En cumplimiento con dicho precepto, el Municipio de Dorado patrocina el Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada La Nueva Aurora, Carmen Josefina "Cambu" López Ríos, institución que tiene como misión brindar servicios integrales a personas mayores de 60 años residentes del Municipio de Dorado. Estos servicios, vitales para la población de edad avanzada, se sostienen mediante aportaciones de fondos federales asignados a través del "Older Americans Act of 1965" y fondos municipales provistos por el Municipio de Dorado.

La operación del Centro está sujeta a las directrices de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como parte del cumplimiento con estas agencias reguladoras, el Municipio de Dorado adoptó mediante la Ordenanza Número 33, Serie 2021-2022, el Reglamento Interno actualizado que rige los servicios ofrecidos a esta población vulnerable. Este Reglamento tiene el propósito de establecer un marco claro para la prestación de servicios, promover un ambiente seguro y armonioso, y garantizar el trato equitativo a todas las personas que reciben atención bajo este programa.

No obstante, la experiencia práctica en la implementación del Reglamento Interno, los cambios en las necesidades de los participantes y las recomendaciones de las agencias fiscalizadoras, han revelado la necesidad de revisar ciertos aspectos del mismo. En particular, el inciso VII requiere enmiendas que permitan fortalecer y adaptar los servicios de nutrición congregada y nutrición al hogar a las realidades actuales, sin menoscabar la calidad y equidad en la distribución de los recursos disponibles.

Mediante esta Ordenanza, se propone enmendar el inciso VII del Reglamento Interno para asegurar que el mismo continúe cumpliendo con los principios de justicia, eficiencia y sensibilidad social que deben regir todo programa dirigido a personas de edad

avanzada. Además, se atienden consideraciones operacionales y administrativas que contribuyen a una mejor ejecución del programa, en conformidad con las normativas estatales y federales aplicables.

Al adoptar esta enmienda, la Administración Municipal de Dorado reafirma su compromiso con el bienestar de sus ciudadanos mayores, asegurando que el Reglamento evolucione de acuerdo con las mejores prácticas y necesidades emergentes de quienes reciben estos importantes servicios.

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

Sección 1.- Enmendar el inciso VII del Reglamento Interno de Servicio de Nutrición Congregada y Nutrición al Hogar, aprobado mediante la Ordenanza Número 33 del 22 de junio de 2022, para que lea como sigue:

**"VII. SERVICIO DE NUTRICIÓN AL HOGAR (C-2)**

*Todo participante del Servicio de Nutrición al Hogar deberá cumplir con lo siguiente:*

1. Mantener vigentes los documentos que certifican el estado de salud del participante. De tener el Certificado de Salud o examen médico vencidos el participante no podrá recibir los servicios hasta tanto renueve los mismos.
2. Notificar cuándo se ausentará del hogar, pues no se dejará alimento alguno si el participante no está presente.
3. Permitir una visita trimestral a su vivienda para seguimiento, tanto del personal de Trabajo Social como el de Enfermería; esto, para cumplir con los requerimientos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.
4. Se proveerá a cada participante la oportunidad de contribuir voluntariamente al Programa.
5. Las siguientes serán causas para baja definitiva de los servicios:
  1. Recibe servicios de ama de llaves los 5 días de la semana, servicio de hospicio o es internado en un hogar de cuidado prolongado.
  2. Reside con otros familiares.
  3. Negligencia en mantener vigentes los documentos de salud requeridos.
  4. Padece de alguna condición de salud que le impida tragar.
  5. Es un familiar menor de 60 años que recibe los servicios por un participante elegible y éste es dado de baja.
  6. Incurre en cualquier práctica o conducta que atente contra la seguridad, salud o vida del personal que brinda el servicio.
  7. Se traslada a vivir fuera del área geográfica de Dorado.

6. El participante que no esté de acuerdo con la acción tomada de acuerdo a este Reglamento tiene derecho a radicar una solicitud de reconsideración dentro de los próximos diez (10) días laborables a partir de la fecha de la notificación. La solicitud podrá radicarse mediante una carta dirigida al Presidente del Grupo Auspiciador o el funcionario en quien éste delegue.

Sección 2.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 3.- Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la directora del Centro La Nueva Aurora y a los funcionarios municipales y estatales correspondientes.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
HOY 18 DE AGOSTO DE 2025.**

HON. JOSÉ A. TORRES ARCHILLA  
Presidente  
Legislatura Municipal

SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025. PRESENTADA EN SESIÓN  
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE \_\_\_\_\_ LEGISLADORES  
PRESENTES, \_\_\_\_\_ EN CONTRA Y \_\_\_\_\_ VOTOS ABSTENIDOS.**

**APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE DORADO, PUERTO RICO HOY 19  
DE AGOSTO DE 2025.**

ANÍBAL J. TORRES TORRES  
ALCALDE INTERINO



## CERTIFICACIÓN

**YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 128, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria- Primera Reunión celebrada el día 18 de agosto de 2025 y aprobada por el señor Aníbal J. Torres Torres Alcalde Interino del Municipio Autónomo de Dorado, el día 19 de agosto de 2025.

**CERTIFICO ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de catorce (14) legisladores municipales:

Hon. José Torres Archilla  
Hon. Daisy Ríos Isern  
Hon. Jonathan Medina Díaz  
Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Fanny Morales Pérez  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Aníbal Rivera Acevedo  
Hon. Elsa Melecio Freytes  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Noel Matta Rodríguez  
Hon. José E. Cartagena Rodríguez

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 19 de agosto de 2025.

Joan M. Rodríguez Bloise  
Secretario Legislatura Municipal  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO  
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646  
Tel, (787)796-1230 Ext. 1600-1605 Fax (787)796-1556  
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com